Quejas estatales sobre la educación especial

En virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA)

Preguntas y respuestas

COLORADO
Department of Education

¿Qué es una queja estatal?

Una queja estatal es una declaración escrita y firmada que alega que una agencia pública (es decir, un distrito escolar, una junta de servicios educativos cooperativos [board of cooperative educational services, BOCES], un programa operado por el estado o el Departamento de Educación de Colorado [Colorado Department of Education, CDE]) no está siguiendo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA), la Ley de Educación para Niños Excepcionales (Exceptional Children's Educational Act, ECEA) o la Ley de Protección de Personas contra la Restricción y el Aislamiento (Protection of Individuals from Restraint and Seclusion Act, PPRA).

Si el CDE acepta la queja estatal para su investigación, un funcionario de quejas estatales (state complaints officer, SCO) investigará las alegaciones (problemas/preocupaciones) y emitirá una decisión por escrito. Los Procedimientos de queja a nivel estatal describen el proceso de presentación, investigación y resolución de las quejas estatales.

¿Quién puede presentar una queja estatal?

Cualquier persona u organización puede presentar una queja estatal.

¿Cómo presento una queja estatal?

Las partes demandantes pueden presentar una queja utilizando el formulario queja estatal del CDE. **No** es necesario utilizar el formulario de queja estatal. No obstante, las partes que decidan no utilizar el formulario de queja estatal del CDE deberán asegurarse de que su reclamo contiene toda la información requerida que se indica en la página 1 del formulario de queja estatal.

La parte demandante debe presentar una queja por escrito por correo o entregarla en mano tanto al CDE como al director de educación especial del distrito escolar, BOCES o un programa operado por el estado involucrado. El CDE no acepta actualmente quejas estatales por correo electrónico.

¿Qué información debe incluirse en una queja estatal?

- Nombre, dirección y número de teléfono de la persona que presenta la queja;
- Si las infracciones están relacionadas con un estudiante específico, el nombre y la dirección del menor involucrado y el nombre de la escuela a la que asiste el menor;
- Una o más alegaciones (problemas/inquietudes) de que la escuela no está siguiendo IDEA, ECEA o PPRA;
- Hechos o una descripción de los eventos que respalden cada problema/inquietud;
- Propuesta de resolución del problema o desagravio buscado en la medida en que se conozca y esté disponible para la persona que presenta la queja; y
- Firma de la persona que presenta la queja.

¿Qué cuestiones pueden abordarse?
Una queja estatal puede referirse a cualquier presunta infracción de las leyes IDEA, ECEA y PPRA que se haya producido en el plazo de un año a partir de la fecha de presentación. El CDE considera que la fecha de presentación es el día en que el CDE recibió la queja estatal, no el día en que la queja estatal fue matasellada.

El CDE no puede investigar presuntas infracciones de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o acusaciones sobre abuso, represalias, trato diferente o un entorno hostil basado en una discapacidad. Para presentar una queja por estos motivos, póngase en contacto con la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU. al 303-844-5695 o al OCR.Denver@ed.gov.

¿Cómo funciona el proceso de queja estatal?
Después de que el CDE reciba una queja estatal, un SCO determinará si se la acepta. Sólo se admitirán las quejas estatales que cumplan los requisitos de los Procedimientos de queja a nivel estatal y contengan el contenido requerido del formulario de queja estatal serán aceptadas para su investigación.

Una vez aceptada una queja estatal, el SCO investigará las presuntas infracciones (problemas/preocupaciones). La investigación suele incluir la oportunidad de que ambas partes aporten información adicional por escrito y mediante entrevistas realizadas por el SCO. El SCO también puede solicitar información y documentación a las partes para comprender mejor los problemas. Se debe emitir una decisión por escrito en un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha en que el CDE haya recibido una queja debidamente presentada.

¿Quién decide el resultado?
Al término de la investigación, el SCO emite una decisión por escrito en la que se determina si se ha producido alguna infracción de las leyes IDEA, ECEA y/o PPRA. Si la OCS determina que se han producido infracciones, pueden ordenarse reparaciones. Si la OCS determina que no hubo infracciones, no se ordena ninguna reparación.

¿Qué recursos no están disponibles?
Si el CDE llega a la conclusión de que se ha violado la ley IDEA, todo recurso que se ordene para abordar la violación debe ser en concordancia con la ley IDEA y con la autoridad del CDE. Esto significa que el CDE no tiene autoridad para imponer ciertos recursos comúnmente solicitados. Por ejemplo, el CDE no tiene autoridad sobre las decisiones del personal de un distrito escolar y no puede despedir al personal. Del mismo modo, el CDE no tiene autoridad para matricular a un estudiante en una escuela diferente, cambiar el horario de clases de un estudiante, ni hacer que un estudiante repita el año escolar.

¿Cuánto cuesta?
Presentar una queja estatal es gratuito. Sin embargo, las partes son responsables de cualquier coste (como gastos de correo o impresión) o de los honorarios de abogados en los que incurran si cuentan con su propio abogado para participar en el proceso de queja estatal.

¿Necesito un abogado?
Las partes no están obligadas a tener un abogado que las represente durante el proceso de queja estatal. El SCO, y no la persona que presenta la queja, es responsable de investigar los problemas/preocupaciones recopilando y evaluando la información y documentación necesarias para decidir el resultado. No obstante, las partes pueden optar, a sus expensas, por contratar a un abogado para que les asista en el proceso de queja estatal. Si tiene preguntas sobre el proceso de queja estatal, puede ponerse en contacto con el Equipo de resolución de conflictos del CDE.

¿Dónde puedo recibir asesoramiento o defensa jurídica?
El CDE no puede brindar asesoramiento legal ni ofrecer una opinión sobre si un distrito escolar, BOCES o un programa operado por el estado no está cumpliendo con la ley federal o estatal. Sin embargo, el equipo de resolución de disputas del CDE puede responder a preguntas sobre el proceso de queja estatal en general (por ejemplo, cómo presentar una queja). Si necesita asesoramiento jurídico o defensa, puede ponerse en contacto con AdvocacyDenver, Disability Law Colorado, PEAK Parent Center, o Show & Tell.

Si un organismo público presenta una queja de debido proceso sobre las mismas cuestiones sobre las que un padre recibió una decisión de queja estatal su favor, el padre puede comunicarse con el Transformative Justice Project of Colorado para que le designen un abogado que le represente en la audiencia de debido proceso. El Transformative Justice Project of Colorado mantendrá una lista de abogados calificados y los asignará de forma rotativa. La representación se proporcionará sin costo alguno para los padres calificados.

¿Y si necesito un intérprete?
Si necesita un intérprete, póngase en contacto con el Supervisor de Resolución de Disputas del CDE llamando al 303-866-6876. Se proporcionará un intérprete sin coste alguno.

¿Existe un procedimiento de apelación?
La decisión escrita del CDE es definitiva e inapelable. No obstante, la parte que no esté de acuerdo con la decisión escrita, y que tenga derecho a solicitar una audiencia de debido proceso, podrá presentar una queja de debido proceso si el desacuerdo se refiere a la identificación, evaluación o colocación educativa de un menor con discapacidad o a la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (free appropriate public education, FAPE).

Si un organismo público presenta una queja de debido proceso sobre las mismas cuestiones sobre las que un padre recibió una decisión de queja estatal a su favor, el padre puede comunicarse con el Transformative Justice Project of Colorado para que le designen un abogado que le represente en la audiencia de debido proceso. El Transformative Justice Project of Colorado mantendrá una lista de abogados calificados y los asignará de forma rotativa. La representación se proporcionará sin costo alguno para los padres calificados.